

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 3.000 ptas. Ayuntamientos 2.000 ptas. Trimestral 1.000 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 20 pesetas :-: De años anteriores: 50 pesetas	INSERCCIONES 10 ptas. palabra 250 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: 3U - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Año 1982	Número 31

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Cooperación y Planes Provinciales

Devolución de fianza

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, correspondiente a las obras de los Planes Provinciales de Cooperación, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente contratista:

Don Cándido Salvador Bartolomesanz, vecino de Adrada de Haza, adjudicatario de las obras de Abastecimiento, Distribución, Saneamiento y Depuración de aguas residuales en Padilla de Arriba.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones por término de 15 días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Burgos, 28 de enero de 1982.—
El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

588.—1.470,00

Providencias Judiciales

Juzgado de Distrito número uno

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito número uno de Burgos, por medio del presente hace saber:

Que en este Juzgado se tramita

proceso de cognición número 23/1982, sobre resolución de arrendamiento de fincas rústicas por expiración del plazo, cuantía: 27.000 pesetas, instado por don Florencio Martínez Pérez y su esposa doña María Manso Levia, mayores de edad, jubilado, sus labores y vecinos de Burgos, Casa la Vega, 31-3.º-D, representados por el Procurador don Florentino Delgado Ariza, dirigido por el Letrado don Julián-Antonio Miguel de la Villa contra doña Carmen Peña, mayor de edad, sus labores y don Heliodoro Santamaría Peña, mayor de edad, y ambos vecinos de Marmellar de Abajo (Burgos), y las demás personas desconocidas e inciertas que traigan causa o tengan algo que ver con el fallecido don Teodomiro Santamaría Martín, esposo y padre de doña Carmen y don Heliodoro y que integren la comunidad hereditaria habida al fallecimiento del

citado Teodomiro. En dicho procedimiento y por providencia de hoy he acordado entre otros particularmente emplazar por medio del presente a dichas personas desconocidas e inciertas que traigan causa o tengan algo que ver con el fallecido don Teodomiro Santamaría Martín, para que en el improrrogable término de 6 días hábiles se personen en los autos, por escrito e intervención de Letrado, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio a que en derecho hubiere lugar, y enterándoles en el supuesto de personarse en la litis les serán concedidos otros tres días también hábiles, para contestar a la demanda y que al efecto les serán entregadas las prevenidas copias de la demanda, de los documentos acompañados a ella y de los proveídos dictados hasta entonces al notificarles la resolución en

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

ADMINISTRACION DEL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

La suscripción para 1982, de 3.000 ptas. puede ser abonada mediante su remisión a la Diputación Provincial, indicando el nombre que figura en la fajilla del «Boletín Oficial», a través de cualquier Caja de Ahorros o Banco, o por giro postal, a comodidad del suscriptor.

Las Corporaciones locales se limitarán a señalar a esta Administración el número de cuenta y entidad de crédito en la que desean les sea cargada su suscripción, de dos mil pesetas, no debiendo, por tanto, enviar cantidad alguna.

Burgos, febrero de 1982.

LA ADMINISTRACION.

que se les tenga por personados, bajo apercibimiento que de no verificarlo se les tendrá por decaídos en su derecho a la referida contestación y les pararán los demás perjuicios a que hubiere lugar.

Y para que sirva de emplazamiento a las demás personas desconocidas e inciertas que traigan causa o tengan algo que ver con el fallecido don Teodomiro Santamaría Martín, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, en Burgos, a 23 de enero de 1982.—El Juez, Manuel Mateos Santamaría.—El Secretario (ilegible).

576.—3.900,00

Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura y detención del condenado, Albino Escudero, cuyas demás circunstancias del mismo se ignoran, actualmente en desconocido paradero, para que cumpla en la Prisión Provincial de esta ciudad, el arresto de cinco días sustitutorio, por impago de la multa de cinco mil pesetas, que le resulta impuesta en el Juicio de Faltas, núm. 1.414 de 1979, seguido ante este Juzgado de Distrito, número uno de Burgos, y habido que sea lo pongan a disposición de este Juzgado, a los fines pertinentes.

Y para que conste, surta los efectos pertinentes, en virtud de lo ordenado y sirva de requisitoria e inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, expido la presente en la ciudad de Burgos, a 2 de febrero de 1982.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 301 de 1981, sobre lesiones y daños, contra Abdelalilah Fakir, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia: En Aranda de Duero, a 26 de septiembre de 1981. El señor don Enrique Blay Quintana, Juez de Distrito sustituto de esta

villa, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas, número 301/81, seguidos entre partes de la que una es el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como denunciante Atestado de la Guardia Civil de Tráfico, y como perjudicado Gregorio Elvira Rodríguez, y como denunciado Abdelalilah Fakir, residente en Bélgica, sobre daños, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Abdelalilah Fakir, como autor responsable de una falta definida y penada en el artículo 600 del vigente Código Penal, a la pena de multa de tres mil pesetas o arresto sustitutorio de tres días de arresto menor, al pago de las costas del presente juicio y a que indemnice a Gregorio Elvira Rodríguez, en la cantidad de quince mil setenta pesetas por importe de los daños ocasionados a su vehículo. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al acusado Abdelalilah Fakir, residente en Bélgica, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente en Aranda de Duero, a 1 de febrero de 1982.—El Secretario (ilegible).

Cédula de notificación

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 37 de 1981, seguido sobre lesiones y daños, contra José Angel Rubianes Barro, en ignorado domicilio, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia: En Aranda de Duero, a veintiséis de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno; el Sr. D. Enrique Blay Quintana, Juez de Distrito sustituto de esta villa, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas núm. 37 de 1981, seguidos entre partes de la que una es el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y de la otra denunciante Vicente Vicente Elvira, domiciliado en Retortillo de Soria, Simón Vicente Vicente y Aníbal Esteban Sanz, domiciliados en San Esteban de Gormaz, contra José-Angel Rubianes Barro, domiciliado en Barcelona, sobre lesiones y daños y.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José-Angel Rubianes Barro, como autor responsable de una fal-

ta definida y penada en el art. 586-3.º del vigente Código Penal a la pena de multa de tres mil pesetas o arresto sustitutorio en su caso de dos días de arresto menor, reprensión privada, pago de las costas del presente juicio y a que indemnice a Simón Vicente Vicente en la cantidad de seiscientos veinticinco mil noventa y cinco pesetas por los daños; a Vicente Vicente Elvira la cantidad de veinticuatro mil cuatrocientas once pesetas por las lesiones; y a Aníbal Esteban Sanz la suma de veinticuatro mil seiscientas una pesetas por las lesiones, con privación del permiso de conducir por el tiempo de dos meses.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al acusado José-Angel Rubianes Barro mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente en Aranda de Duero, a 1 de febrero de 1982. — El Secretario (ilegible).

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación

Don Pedro Valdazo Fernández, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio de faltas señalado con el núm. 514/81 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia: En Miranda de Ebro, a treinta de enero de mil novecientos ochenta y dos. Vistos por el Sr. D. Sebastián Martínez Presa, Juez de Distrito sustituto de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas por malos tratos, en virtud de denuncia formulada ante la Comisaría del Cuerpo General de Policía de esta ciudad por José García García, de 39 años de edad, casado, carpintero y vecino de Miranda de Ebro, contra Juana Gamboa Para, de 40 años de edad, casada, sus labores y vecina de Miranda de Ebro, en el que han sido parte los expresados y el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública. Dada cuenta por el Secretario en el día y hora señalados para la vista con asistencia del Ministerio Fiscal y de las demás partes y,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Juana Gamboa Para, de la supuesta falta de malos tratos, prevista y penada en el art. 585 número 1.º del Código Penal que le ha sido imputada, con declaración de oficio las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado, Sebastián Martínez Presa.”

Lo anteriormente transcrito concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación personal a la inculpada Juana Gamboa Para, que en la actualidad se encuentra en ignorado padero y su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente que firmo y sello en Miranda de Ebro, a 30 de enero de 1982. — El Secretario, Pedro Valdazo Fernández.

Cédula de notificación

Don Pedro Valdazo Fernández, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro (Burgos),

Doy fe: Que en el juicio de faltas señalado con el núm. 590/81, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia: En Miranda de Ebro, a treinta de enero de mil novecientos ochenta y dos. Vistos por el Sr. D. Sebastián Martínez Presa, Juez de Distrito sustituto de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas por malos tratos, en virtud de denuncia formulada ante la Comisaría del Cuerpo Superior de Policía de esta ciudad por José Magaña Arroyuelo, de 42 años de edad, casado, empleado y vecino de Miranda de Ebro contra Juana Gamboa Para, de 40 años de edad, casada, sus labores y vecina de Miranda de Ebro, en el que han sido parte los expresados y el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública. Dada cuenta por el Secretario en el día y hora señalados para la vista con asistencia del Ministerio Fiscal y de las demás partes,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Juana Gamboa Para de la supuesta falta de malos tratos, prevista y penada en el art. 585 núm. 1 del Código Penal que le ha sido imputa-

da, con declaración de oficio de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado, Sebastián Martínez Presa.”

Lo anteriormente transcrito concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste, sirva de notificación en legal forma a la inculpada Juana Gamboa Para, que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido la presente que firmo y sello en Miranda de Ebro, a 30 de enero de 1982. — El Secretario, Pedro Valdazo Fernández.

LERMA

Juzgado de Primera Instancia

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia de Lerma y su partido, en prórroga de jurisdicción, en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado al número 144 de 1981, a instancia de don José Joaquín Ferreira de Carvalho Garrido, de París, contra don Benito Sedano Arín, vecino que fue de Miranda de Ebro, hoy con domicilio desconocido en Burgos; y otra, sobre reclamación de cantidad, se emplaza por medio de la presente, al demandado, don Benito Sedano Arín, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca en autos, personándose por medio de Procurador en este Juzgado, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Al propio tiempo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos presentados se hallan a su disposición en Secretaría del Juzgado, donde puede recogerlas en días y horas hábiles.

Y para su publicación en el “Boletín Oficial” de esta provincia, para que sirva de emplazamiento en forma legal a dicho demandado, expido la presente que firmo en Lerma, a 25 de enero de 1982. — El Secretario, Román García Maqueda.

587.—2.130,00

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia

Don Pablo Quecedo Aracil, Juez de Primera Instancia por prórroga de jurisdicción de Villarcayo y su Partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y en los autos de menor cuantía núm. 144/81 ha recaído la siguiente Providencia: Villarcayo, a diecisiete de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno. Dada cuenta por presentado el anterior escrito, documentos y copias, fórmense autos en los que se tiene por comparecido y parte al Procurador D. Joaquín Ortiz Díaz Sarabia en nombre y representación de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, estendiéndose con citado Procurador las sucesivas diligencias y notificaciones en el modo y forma establecidos en la Ley; se tiene por formulada demanda de juicio declarativo ordinario de menor cuantía que se tramitará por las normas del mismo y en su virtud emplácese al demandado, José Luis Sáez Muñoz, mayor de edad, vecino de Alicante, C/. Capitán Dema, 9-1.º, Barrio Benalua para que en el término de nueve días y diez más en razón de la distancia comparezca y conteste a la demanda bajo los apercibimientos legales; al primer otrosí como se solicita una vez constituida la relación procesal; al segundo otrosí se tiene por hecha la manifestación para en su momento; al tercer otrosí como se solicita y al cuarto como se solicita. — Providencia Juez Sr. Quecedo Aracil. — Villarcayo, a 27 de enero de 1982. Dada cuenta, por presentado el anterior escrito y copia, únase el primero a los autos y por reportado el exhorto para emplazamiento del demandado haciendo constar que no se ha podido llevar a cabo la diligencia por haberse ausentado dicho demandado José Luis Sáez Muñoz, como se solicita emplácese por edictos a publicar en el tablón de anuncios de este Juzgado y “Boletín Oficial” de la provincia bajo los apercibimientos legales. Y para que sirva de emplazamiento en forma a dicho demandado por el término expresado en la primera providencia transcrita haciendo constar que en este Juzgado se hallan las copias de la demanda y documentos que puede recoger durante el horario legal.

Dado en Villarcayo, a 27 de enero de 1982. — El Juez de Primera Instancia, Pablo Quecedo Aracil. — El Secretario (ilegible).
586.—3.700.00

SALAS DE LOS INFANTES

Juzgado de Distrito

Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad en el juicio verbal civil núm. 21/1981 seguido a instancia del Procurador de los Tribunales D. Santiago Herce Ortega en representación de D. Dionisio Gayubas Ruiz, vecino de Arauzo de Torre, contra D. Aniceto Rica Herando, de la misma vecindad así como contra las demás personas desconocidas e inciertas que puedan tener interés en la presente litis sobre acción negatoria de servidumbre, por medio de la presente se emplaza a estos últimos demandados desconocidos e inciertos para que dentro del plazo de diez días siguientes al de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia comparezcan si les conviene ante el Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad de Salas de los Infantes a hacer uso de su derecho en dicho recurso.

Salas de los Infantes, a 18 de enero de 1982. — El Secretario (ilegible).

585.—1.640.00

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo número 2

Edicto de subasta

Don Rubén Antonio Jiménez Fernández, Magistrado de Trabajo número 2 de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en los autos de ejecución forzosa núm. 92/81, seguidos a instancia de don Juan Santamaría González, contra Discoteca Coups, S. A., se ha acordado mediante providencia del día de la fecha sacar a pública subasta por tres veces, los siguientes bienes muebles, depositados en poder del propio deudor en su domicilio de Avenida de los Reyes Católicos, núm. 26, de esta ciudad, que previamente fueron

embargados, por el precio que se detalla a continuación:

— Acondicionador de aire marca Glacestar, equipado con dos grupos de cinco caballos cada uno, marca Tekunsa, al núm. C-L-16RT-045, valorado en setecientos ochenta mil pesetas (780.000).

Los actos de subasta tendrán lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, a las doce horas, los siguientes días:

- 1.^a subasta: 23 de febrero de 1982.
- 2.^a subasta: 9 de marzo de 1982.
- 3.^a subasta: 23 de marzo de 1982.

Las condiciones de la subasta son las siguientes:

Primera. — Los licitadores que pretendan concurrir, deberán consignar previamente el 10 % del valor tipo de la subasta.

Segunda. — La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación arriba indicado y no se admitirán posturas que no cubran los 2/3 de la misma.

Tercera. — En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo indicado y siempre que el ejecutante no pida la adjudicación de los bienes por los 2/3 de su avalúo, se celebrará la segunda subasta en la fecha suprascrita con rebaja del 25 % del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los 2/3 del tipo de esta segunda subasta.

Cuarta. — No conviniendo al ejecutante la adjudicación de los bienes por los 2/3 del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera subasta, en la fecha indicada, sin sujeción a tipo, si bien habrá de sujetarse a lo establecido en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, en Burgos, a veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y dos. — El Magistrado, Rubén Antonio Jiménez Fernández. — El Secretario (ilegible).

589.—4.500.00

Edicto de subasta

Don Rubén Antonio Jiménez Fernández, Magistrado de Trabajo número 2 de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en los autos de ejecución forzosa núm. 76/81, seguidos a instancia de don Gregorio He-

rrero Cuñado y otros, contra Industrias del Cura Alvarez, S. A. y don Domingo del Cura López, se ha acordado mediante providencia del día de la fecha, sacar a pública subasta por tres veces, los siguientes bienes inmuebles por el precio del avalúo que a continuación se detalla:

Finca urbana. Piso tercero, tipo A), sito en la tercera planta alta del edificio núm. dos de la Avenida de los Caídos de Aranda de Duero, con una superficie útil de 80 metros cuadrados. Consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios dobles y otro sencillo, cocina y cuarto de baño. Dicho inmueble se halla inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre de D. Domingo del Cura López y su esposa doña Asunción Alvarez Marina, para su sociedad conyugal, en el tomo 1.189, libro 169 del Ayuntamiento de Aranda, finca núm. 19.615. Está libre de cargas. Su precio de avalúo es de tres millones cuatrocientas mil pesetas (3.400.000).

Los actos de subasta tendrán lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, a las doce horas, los siguientes días:

- 1.^a subasta: 9 de marzo de 1982.
- 2.^a subasta: 20 de abril de 1982.
- 3.^a subasta: 18 de mayo de 1982.

Las condiciones de la subasta son las siguientes:

Primera. — Los licitadores que pretendan concurrir, deberán consignar previamente el 10 % del valor tipo de la subasta.

Segunda. — La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación arriba indicado y no se admitirán posturas que no cubran los 2/3 de la misma.

Tercera. — En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo indicado y siempre que el ejecutante no pida la adjudicación de los bienes por los 2/3 de su avalúo, se celebrará la segunda subasta en la fecha suprascrita con rebaja del 25 % del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los 2/3 del tipo de esta segunda subasta.

Cuarta. — No conviniendo al ejecutante la adjudicación de los bienes por los 2/3 del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera subasta en la fecha indicada sin sujeción a tipo, si bien habrá de sujetar-

se a lo establecido en el art. 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, en Burgos, a 29 de enero de 1982. — El Secretario (ilegible).

590.—4.500,00

Delegación Provincial de Trabajo

Convenios Colectivos

Resolución de 28 de enero de 1982 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de esta provincia para las empresas de exhibición cinematográfica y sus trabajadores.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de esta provincia, correspondiente al Sector de "Exhibición Cinematográfica", recibido en esta Dirección Provincial el 26 del actual, suscrito por la Federación de Asociaciones Empresariales (FAE) y las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CC. OO.) el día 20 de enero de 1982 y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores y en el 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. — Remitir el texto original del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC) de esta provincia.

Tercero. — Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos.

Burgos, 28 de enero de 1982. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Angel Francisco Lancha Azaña.

* * *

CONVENIO COLECTIVO DE "EXHIBICION CINEMATOGRAFICA" DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Art. preliminar. — *Partes contra-*

tantes. El presente Convenio Colectivo se concierta, dentro de la normativa vigente en materia de contratación colectiva, entre los representantes de los trabajadores pertenecientes a la U.G.T. y CC. OO. y los representantes de los empresarios pertenecientes a la Asociación Provincial de Empresarios de Cine, integrada en F.A.E.

Art. 1.º — *Ambito territorial.* Convenio de carácter provincial.

Art. 2.º — *Ambito personal y funcional.* Afecta a todas las empresas de exhibición cinematográfica y al personal que presta sus servicios en las mismas, incluso Colegios, Centros Parroquiales Cine-Clubs, Casinos, etc., cuando perciban alguna cantidad por la invitación, aun cuando no tengan taquilla abierta.

Art. 3.º — *Vigencia y duración.* Este Convenio entrará en vigor a todos los efectos, a primero de enero de 1982 y su duración será de un año, finalizando el 31 de diciembre de 1982.

Art. 4.º — *Prórroga y denuncia.* Se entenderá tácitamente prorrogado de año en año, si por cualquiera de las partes no se denuncia este Convenio con un mes de antelación a su caducidad, o cualquiera de sus prórrogas. La denuncia deberá realizarse ante el Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC) y la otra parte negociadora.

Art. 5.º — *Compensación y absorción.* Las condiciones pactadas en este Convenio son compensables, en su totalidad y en cómputo anual, por las posibles disposiciones legales futuras, cuando éstas superasen la cuantía total resultante del Convenio, considerándose absorbidas desde el momento en que se dicten.

Art. 6.º — *Pagas extraordinarias.* Se establecen las siguientes pagas extraordinarias para todo el personal a que afecta este Convenio:

1.º Una paga de 30 días en Julio.

2.º Una paga de 30 días en Navida-

dad.

3.º Una paga de 30 días, a abonar por mitad en los meses de Marzo y Octubre.

Art. 7.º — *Vacaciones.* Todo el personal disfrutará de treinta días anuales y naturales, cualquiera que sea su categoría profesional y los años que lleve trabajando en la empresa.

El personal que ingrese en el trans-

curso del año natural tendrá derecho a la parte proporcional de vacaciones en relación con el tiempo trabajado. Los períodos se fijarán de mutuo acuerdo con la empresa, con el fin de que no existan trastornos en el normal desenvolvimiento de actividad productora, con base a la Reglamentación Nacional de Espectáculos y Leyes Laborales vigentes.

Art. 8.º — *Antigüedad.* Se mantiene la hasta ahora en vigor. Todo el personal conservará los derechos a la misma en los distintos cambios o ascensos producidos en su categoría profesional.

Art. 9.º — *Funciones matinales.* Cuando la empresa requiera a los empleados que la misma determine, vendrán obligados a prestar servicios en funciones matinales, teniendo derecho a un día de jornal completo cualquiera que sea el número o duración de las funciones, salvo que exceda de la jornada legal, en cuyo caso se duplicaría el referido jornal.

Art. 10.º — *Prestación en caso de fallecimiento.* La viuda o hijos solteros menores de edad, o padres del trabajador soltero, cuando convivan con él, tendrán derecho a un subsidio a cobrar en una sola vez, consistente en el importe de una mensualidad. Y de cuatro mensualidades en caso de muerte por accidente de trabajo.

Art. 11.º — *Permisos.* Todos los trabajadores tendrán derecho a que se les conceda permiso, con percepción de sus salarios, en los siguientes casos:

a) Por boda del trabajador, quince días naturales.

b) Por fallecimiento de algún familiar, con parentesco en primer grado de consanguinidad o afinidad y por nacimiento de hijos, tres días naturales.

Art. 12.º — *Jubilación.* La edad reglamentaria se establece a los 65 años. El trabajador que cumpla 64 años podrá jubilarse, previo acuerdo con la empresa afectada, en los términos y requisitos que señala el desarrollo legal del A.N.E., poniéndolo en conocimiento de los delegados de los trabajadores, o en caso de no existir éstos, a los miembros de la Comisión Paritaria.

Art. 13.º — *Plus de nocturnidad.* Todos los trabajadores que trabajen de noche cobrarán un Plus de Nocturnidad conforme se establece en la adjunta tabla de salarios, con-

siderándose a estos efectos horas nocturnas las que median entre las veintidós horas y las seis de la mañana.

Este plus de nocturnidad fijo mensual, que incluye todos los conceptos, comprendida la antigüedad, no se cobrará en situación de baja por enfermedad o accidente y lo percibirá el personal que cubra la nocturnidad normal completa. Aquellos trabajadores que no cubran dicha nocturnidad completa cobrarán la parte proporcional del tiempo trabajado.

Art. 14.º — *Tablas de salarios.* Los salarios que se fijan en el presente Convenio para cada una de las categorías, incluidos todos los pluses fijados en anteriores Normas, Disposiciones, Convenios y Acuerdos, son los que se detallan en la tabla salarial adjunta.

A efectos de fijar la tabla de salarios, los locales de exhibición cinematográfica afectados por el presente Convenio se dividirán en dos grupos.

Grupo A) Los locales ubicados en poblaciones superiores a los 50.000 habitantes, o inferiores, con más de cuatro días de actividad semanal, sin que se cuenten a estos efectos los festivos entre semana, ni su repercusión.

Grupo B) Los restantes locales.

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrase al 30 de junio de 1982 un incremento respecto al 31 de diciembre de 1981 superior al 6,09 %, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computándose el doble de tal exceso a fin de prever el comportamiento del IPC en el conjunto de los doce meses (enero-diciembre de 1982); teniendo como tope el mismo IPC menos dos puntos. Tal incremento se abonará con efectos de 1.º de enero de 1982 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para 1982.

Art. 15.º — *Jornada.* Se establece una jornada de 1.880 horas anuales de trabajo efectivo.

Las horas extraordinarias se abonarán de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 16.º — *Comisión Paritaria.* Las cuestiones o divergencias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio, serán sometidas a una Comisión paritaria compuesta de dos vocales trabajadores (uno por CC. OO. y otro por U.G.T.) y dos empresarios, elegidos

entre los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio.

Art. 17.º — *Alteraciones de precios.* Las posibles modificaciones en los precios de las entradas durante la vigencia de este Convenio no supondrá alteración alguna en las condiciones pactadas en el mismo.

Art. 18.º — *Fiestas Abonables.* El trabajador que trabaja una fiesta abonable, de mutuo acuerdo con la empresa, podrá optar por:

a) Percibir su cuantía como horas extraordinarias estructurales.

b) Acumular en su día de descanso.

c) Acumular en los días de vacaciones.

Art. 19.º — Los productores, como lógica correspondencia a este Convenio, se obligan al mejor desempeño de su labor, a demostrar sus buenas relaciones humanas, dentro y fuera de la empresa (al tratarse de un servicio que requiere cortesía, amabilidad y cordialidad con el público) y a prestar su colaboración al máximo a la empresa.

Art. 20.º — Lo no previsto en el presente Convenio se regirá por la Reglamentación Nacional de Trabajo de Espectáculos (Orden de 29-4-1950), Estatuto de los Trabajadores, A.N.E. y demás disposiciones aplicables.

TABLA SALARIAL "GRUPO A"

Categorías profesionales	Plus de nocturnidad		Mensual	Anual	Total anual
	Mensual	Anual			
Jefe de Circuito	55.994 × 15 =	839.910	1.880 × 12 =	22.560	862.470
Representante	53.229 × 15 =	798.435	1.880 × 12 =	22.560	820.995
Jefe de Negociado	46.316 × 15 =	694.740	1.880 × 12 =	22.560	717.300
Oficial Administrativo 1.ª	35.255 × 15 =	528.825	1.880 × 12 =	22.560	551.385
Oficial Administrativo 2.ª	34.563 × 15 =	518.445	1.880 × 12 =	22.560	541.005
Taquillero	33.181 × 15 =	497.715	1.770 × 12 =	21.240	518.955
Auxiliar Administrativo	32.489 × 15 =	487.335	1.770 × 12 =	21.240	508.575
Conserje	32.489 × 15 =	487.335	1.770 × 12 =	21.240	508.575
Recibidor (Portero)	31.107 × 15 =	466.605	1.770 × 12 =	21.240	487.845
Acomodador	31.107 × 15 =	466.605	1.770 × 12 =	21.240	487.845
Limpiadoras	31.107 × 15 =	466.605	1.770 × 12 =	21.240	487.845
Botones (de más de 18 años)	29.725 × 15 =	445.875	1.770 × 12 =	21.240	467.115
Botones (de 16 a 18 años)	17.609 × 15 =	264.135			264.135
Otros oficios	29.725 × 15 =	445.875	1.770 × 12 =	21.240	467.115
Jefe Cabina	38.020 × 15 =	570.300	1.880 × 12 =	22.560	592.860
Operador	35.255 × 15 =	528.825	1.880 × 12 =	22.560	551.385
Ayudante de Cabina	33.181 × 15 =	497.715	1.770 × 12 =	21.240	518.955

GRUPO SALARIAL "GRUPO B"

Categorías profesionales			Plus de nocturnidad		Total anual
	Mensual	Anual	Mensual	Anual	
Jefe de Circuito	51.505 × 15 =	772.575	1.880 × 12 =	22.560	795.135
Representante	48.740 × 15 =	731.100	1.880 × 12 =	22.560	753.660
Jefe de Negociado	40.445 × 15 =	606.675	1.880 × 12 =	22.560	629.235
Oficial Administrativo 1. ^a	32.149 × 15 =	482.235	1.880 × 12 =	22.560	504.795
Oficial Administrativo 2. ^a	31.457 × 15 =	471.855	1.880 × 12 =	22.560	494.415
Taquillero	31.457 × 15 =	471.855	1.770 × 12 =	21.240	493.095
Auxiliar Administrativo	29.383 × 15 =	440.745	1.770 × 12 =	21.240	461.985
Conserje	29.383 × 15 =	440.745	1.770 × 12 =	21.240	461.985
Recibidor (Portero)	29.383 × 15 =	440.745	1.770 × 12 =	21.240	461.985
Acomodador	29.383 × 15 =	440.745	1.770 × 12 =	21.240	461.985
Limpiadoras	29.383 × 15 =	440.745	1.770 × 12 =	21.240	461.985
Botones (de más de 18 años)	29.383 × 15 =	440.745	1.770 × 12 =	21.240	461.985
Botones (de 16 a 18 años)	17.609 × 15 =	264.135			264.135
Otros oficios	29.383 × 15 =	440.745	1.770 × 12 =	21.240	461.985
Jefe Cabina	34.914 × 15 =	523.710	1.880 × 12 =	22.560	546.270
Operador	33.531 × 15 =	502.965	1.880 × 12 =	22.560	525.525
Ayudante de Cabina	30.767 × 15 =	461.505	1.770 × 12 =	21.240	482.745

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

En relación con el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado», número 300, de fecha 16-XII-81 y en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, núm. 271, de 27-XI-81, referido al concurso para contratar las obras de prolongación de los colectores Norte y Sur de la ciudad, por un tipo de licitación de 168.585.519 pesetas, se hace saber a los señores contratistas y empresas interesadas que, en virtud de los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente del día 13-I-82 y del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno del día 14-I-82, el Pliego de Condiciones que ha de regir en citado concurso ha sido modificado en sus cláusulas 3.^a (Fianzas), 8.^a (Clasificación del contratista) y 11.^a (Documentación exigida), por cuyo motivo y en cumplimiento de dichos acuerdos el plazo de dos meses señalado para la presentación de proposiciones, se empezará a contar a partir del día siguiente hábil en que se publique el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Burgos, 27 de enero de 1982.—
El Alcalde, José María Peña San-Martín.

592.—1.950,00

El Recaudador de este Excelentísimo Ayuntamiento,

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta localidad contra don Luis Guada Ruiz, con domicilio en Avenida del Cid, 87-2.º-F de esta ciudad, por el concepto de Impuestos Municipal de Circulación de Vehículos de los ejercicios de 1976, 1977, 1978 y 1979, por un importe por principal de 72.000 pesetas, 20 por 100 de apremio de pesetas, 14.400 y 36.000, de costas presupuestadas, se ha dictado con fecha 14 de enero de 1982, la siguiente

Providencia: Autorizada con fecha 14 de enero de 1982, la subasta de bienes inmuebles del deudor de este expediente, cuyo embargo se realizó por diligencia de 18 de febrero de 1981, en expediente administrativo de apremio instruido en esta localidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 17 de marzo de 1982 a las 11,30 horas en el Juzgado de Distrito número 2, y obsérvense en sus trámites de realización las prescripciones de los artículos 136, en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Regla 87 y 88 de su Instrucción.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º Los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle: Piso 2.º-F-izquierda, núm. 35, de la parcelación de la casa en la calle Avenida del Cid, número 87. Consta de vestíbulo, pasillo, comedor estar, tres dormitorios, cocina y baño. Linda Norte, patio; Este, edificio en construcción; Sur, Avenida del Cid, y Oeste, vivienda E. Mide 67,62 metros cuadrados. Cuota 1,40 por 100.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de don Luis Guada Ruiz y de su esposa, doña Anunciación Puente García, en el Tomo número 2.688, Folio número 104, Finca número 11.907.

El tipo de subasta en primera licitación será de 1.690.500 pesetas.

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, fianza al menos del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste, que se ingresará en firme en la Caja Municipal, si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

4.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación los bienes o dentro de los 5 días siguientes, la diferencia entre el de-

pósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Que los licitadores se conformarán con los Títulos de Propiedad del inmueble obrante en el expediente, sin derecho a exigir otro, encontrándose de manifiesto aquellos en esta Oficina Recaudatoria, calle Aranda de Duero, número 5, hasta dos horas antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Que los rematantes del inmueble citado, podrán promover su instrucción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el artículo 6.º de la Ley Hipotecaria.

6.º Que el Ayuntamiento de Burgos, se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble si no hubiese sido objeto de remate en la subasta conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Burgos, 3 de febrero de 1982.—
El Recaudador (ilegible).

Subastas y Concursos

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Objeto del concurso. — El suministro e instalación de equipos de radiocomunicación que constituirán una red radiotelefónica del servicio móvil terrestre.

Reclamaciones. — Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas, procediéndose, en este caso, al aplazamiento de la licitación, cuando resulte necesario.

Fianzas. — La provisional, por un importe de 51.950 pesetas; y la definitiva, en la forma reglamentaria.

Tipo de licitación. — 3.130.000 pesetas, a la baja.

Presentación de proposiciones. — La entrega de proposiciones deberá hacerse en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento, en cualquiera de los días y horas hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de

licitación en el "B. O. E." y hasta las trece horas del día anterior al de la apertura de plicas, llevando los sobres la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en el concurso para el suministro de equipos de radiocomunicación para los servicios municipales".

Apertura de plicas. — Tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a los 21 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el "B. O. E." y a las trece horas.

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en la calle, número piso, en representación de la empresa, enterado del anuncio publicado en el "B. O. E." núm., correspondiente al día de de 19....., así como de las condiciones fijadas para optar al concurso de, las cuales acepta en su totalidad el firmante, comprometiéndose

(Burgos, fecha y firma).

Burgos, 28 de enero de 1982. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

593.—3.100,00

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDELAGUNA

Anuncio de subasta

Al undécimo día hábil a partir del siguiente, también hábil, al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar en esta localidad la subasta del arriendo de terrenos para laboreo agrícola que a continuación se indican:

1.º — *Objeto de la subasta.* Arriendo de los terrenos de Los Mártires y San Martín, de este Ayuntamiento (pertencientes a la extinguida Entidad de Bezares), de unas 20 Has. aproximadamente con destino a laboreo agrícola.

2.º — *Tipo de licitación.* Será de ciento cincuenta mil pesetas anuales incrementadas cada año en un 10% sobre la cantidad de adjudicación incrementada a su vez en el tanto por ciento indicado, o sea, sobre la cantidad abonada el año anterior,

tanto si se labra como si no se labra por quedar de barbecho.

3.º — *Duración del contrato.* Será de ocho años o campañas agrícolas, dando comienzo en 1.º de octubre de 1982 y terminando el 30 de septiembre de 1990.

4.º — *Fianzas.* La provisional será del 3% de la tasación inicial anual, y la definitiva del 5% del precio de adjudicación de los ocho años sin los incrementos.

5.º — *Normas sobre siembra.* El terreno de San Martín debe quedar de barbecho los años que correspondan para aprovechamiento de sus pastos por los ganados, de acuerdo con los usos y costumbres del lugar. El terreno de Los Mártires puede sembrarse y como y cuando quiera el adjudicatario.

6.º — *Pliego de condiciones.* Se encuentra en esta Secretaría a disposición de los que deseen examinarlo.

7.º — *Presentación de plicas.* Hasta las catorce horas del día anterior al que corresponda la subasta.

8.º — *Apertura de plicas.* — A las doce horas del día señalado para la subasta, en el salón de actos de este Ayuntamiento.

9.º — *Forma de pago.* El arriendo anual se pagará en 30 de septiembre de 1983, el primero, y los restantes años antes del 30 del citado mes.

Modelo de proposición

D., mayor de edad, con D. N. de Identidad núm., estado civil, de profesión, con residencia en, provincia de, en representación de, lo cual acredita con, enterado de la subasta del arriendo de los terrenos de los Mártires y San Martín, propiedad del Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna y del pliego de condiciones para la misma ofrece la cantidad anual de pesetas (.....).

Valle de Valdelaguna, a de de 1982.

(El interesado).

Valle de Valdelaguna, a 27 de enero de 1982. — El Alcalde, Baudelio Hernáiz.

599.—4.140,00